

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 21 DE MAYO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 333.

Cuarta Direccion.=Presupuestos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de Octubre último me dice lo siguiente.

La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que á las cuentas que rinden los depositarios de fondos provinciales y municipales se acompañen por duplicado las de administracion de dichos fondos que en su caso debe formar V. S. ó el Alcalde ó Alcaldes con el objeto de que se pase un ejemplar al Tribunal mayor de cuentas y quede el otro unido al presupuesto correspondiente. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para el mas exacto y puntual cumplimiento de quien corresponda. Zamora 19 de Mayo de 1849.= El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 334.

Direccion de Gobierno.

Por Real orden de 27 de Abril anterior se recomienda la suscripcion al periódico que se publica en Madrid con el titulo de *Mentor de las Familias*, y convencido de que con la propagacion de los conocimientos que en aquel periódico se tratan de difundir en todas las clases de la sociedad se

proporciona una muy útil instruccion á las mismas, he dispuesto invitar á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia por medio de esta circular á que se suscriban á dicho periódico, por cuyo medio podrán estenderse los buenos principios que en él se consignan; y abrigo la conviccion de que no dejarán de hacerlo en consideracion á que es de interés general la propagacion de las ideas, que á la vez que instruyen, producen el efecto de contrariar las malas doctrinas que por otros medios se tratan de inculcar con perjuicio de la misma sociedad. Zamora 15 de Mayo de 1849.=*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 335.

Direccion de Gobierno.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil procurarán capturar á Miguel Fernandez, sustituto de Juan Fernandez, quinto por el cupo de la Púeblica de Valverde en el reemplazo de 1848, el cual se ha desertado del depósito de instruccion de caballeria establecido en Alcalá de Henares; y conseguido lo remitirán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien es reclamado. Zamora 19 de Mayo de 1849.=*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 336.

Direccion de Administracion.=Ayuntamientos en sus atribuciones.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento.

to del distrito municipal de Rosinos de Vidriales, dotada en 200 rs. anuales, se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en término de un mes contado desde el día que tenga lugar la insercion. Zamora 19 de Mayo de 1849. = E. G. P.: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 337.

En el Boletín oficial núm. 141 correspondiente al día 24 de Noviembre del año anterior, se insertó una circular anunciando que en el pueblo de Manzanal del Barco se hallaba detenida una novilla, con objeto de que la persona á quien correspondiese acudiera á hacer las reclamaciones que estimase convenirle, y no habiéndolo hecho ninguna y para evitar que el valor de la misma se consumiera en su manutención se ha vendido en pública subasta, y el producto se halla depositado en poder del Alcalde de dicho pueblo, al que podrá dirigirse el que se crea con derecho á su percibo, y el mismo previas las diligencias oportunas le entregará el residuo que ha quedado despues de abonada la manutención de la referida novilla. Zamora 18 de Mayo de 1849. = *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 338.

Por el Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo se me ha dirigido el exhorto siguiente.

En este Juzgado y por la Escribanía numeraria de D. Faustino Pubon, se sigue causa criminal en averiguacion de quienes sean cuatro hombres desconocidos, armados con escopetas y trabucos, que en la noche del 29 al 30 de Abril último, se presentaron en la dehesa de Penosin, y robaron de ella dos yeguas pertenecientes una á Francisco Sanchez, montaráz de dicha dehesa, y la otra á D. Aquilino Sanchez, párroco de Payo; en cuya causa y por auto proveido en el día de hoy, he acordado se oficie á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva encargar á todos los Alcaldes de esa provincia, Salvaguardias, destacamentos de Guardia civil y demas encargados de Proteccion y Seguridad pública, procuren la aprehension de las dos yeguas robadas, cuyas señas se espresan á esta continuacion, y detencion de las personas á quienes se ocupen, y unas y otras las remitan á disposicion de este Juzgado; y ruego á V. S. se digne darme aviso de la insercion de la orden á los referidos Alcaldes en el Boletín oficial, y si posible fuera remitirme un ejemplar del número en que se inserte. Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad-Rodrigo 13 de Mayo de 1849. = *Vicente Sebastian Garcia.*

Señas de las yeguas.

La de Don Aquilino Sanchez: pelo blanco toda ella, de seis cuartas de alzada, de edad de 6 años, herrada de pies y manos. Y la de Francisco Sanchez, tiene de edad 3 años, pelo castaño claro, paticalzada de tres pies, estrellada y careta, de algo

mas de seis cuartas y media de alzada y herrada de las manos.

Lo que se inserta en este Periódico oficial á fin de que por los Alcaldes y funcionarios de mi autoridad se procure la detencion de las yeguas robadas y captura de los que las lleven, y en su caso las remitan al Juzgado de que procede. Zamora 18 de Mayo de 1849. = *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 339.

Por el Sr. Comandante de Carabineros de esta provincia se me ha dirigido el siguiente anuncio.

DON ANTONIO ALVAREZ SOTOMAYOR, Comendador de la Real y militar orden de Isabel la Católica, primer Gefe con mando de la Comandancia N.º 1.º (Zamora) del 4.º Distrito de carabineros del Reino &c.

Facultado por circular del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, de 5 del actual para la admision de aspirantes en esta Comandancia de mi mando, procedentes de las clases de licenciados del ejército y paisanos que reunan las circunstancias del reglamento vigente, he dispuesto insertar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que llegue á noticia de aquellos que deseen tomar plaza, quienes contarán con las cualidades siguientes:

Los licenciados del ejército tendrán la estatura de cinco pies y una pulgada al menos, saber leer y escribir, obligándose el que lo ignore á adquirirlo en los seis meses de interinidad, pues de lo contrario será espulsado del cuerpo, no pasar de 40 años, acreditar por medio de certificacion del gefe del regimiento en que sirvió y del cura párroco y Alcalde donde despues haya residido, hallándose en estado de soltero y adornado de una irreprehensible y sobresaliente conducta.

El que proceda de paisano deberá tener por lo menos, de estatura cinco pies y dos pulgadas, la propia circunstancia en la lectura y escritura que la designada á los procedentes del ejército, pasar de la edad de 21 años y no exceder de 36, hacer constar por medio de certificacion del Alcalde y cura del pueblo donde resida, su sobresaliente conducta, soltería y que de las suertes sufridas en las quintas haya salido exento, contando unos y otros con la robustez necesaria y sin defecto físico que les prive practicar el servicio del instituto.

Estos documentos estendidos en papel del sello 4.º, deberán presentarse en esta capital y oficina de la Comandancia de mi mando, sita calle de Sta. clara núm. 2, frente á la plazuela de la verdura donde visados y reconocidos legales se les admitirá su propuesta. Zamora 18 de Mayo de 1849. = *Antonio Alvarez Sotomayor.*

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su publicidad. Zamora 19 de Mayo de 1849. = *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

EDICTOS.

Núm. 328.

D. José Valladares, Intendente Sub-

delegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

Cito, llamo y emplazo á Miguel García, natural de Castronuño y vecino de Villafranca, procesado en este Tribunal por aprehension de corta porcion de géneros de contrabando, que se hallaron en la casa de Antonio Cepeda, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan, comparezca aquel en esta Subdelegacion para ratificarse en el escrito de defensa, y demas que sea necesario practicar en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el proceso su curso, y las actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados de este Juzgado que se le señalarán por su contumacia y rebeldía, parándole el perjuicio legal. Zamora 16 de Mayo de 1849.—José Valladares.
—L. Angel Bustamante.

Núm. 341.

El Intendente militar del Distrito de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 27 de Julio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas

(3)

beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 10 de Mayo de 1849.—Antonio Bernabeu.—Blas de Iraola-goitia, Secretario.

Núm. 342

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este Distrito por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M. que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1.º de Mayo de 1849.—Joaquin Fontanilles.—Juan Antonio Poulet, Srio.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de camas y utensilios á las tropas del Ejército en el Distrito de esta Capitanía general por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Julio del presente hasta fin de Junio de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 del actual á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M. que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1.º de Mayo de 1849. = *Joaquin Fontanilles.* = *Juan Antonio Poulet.* Srío.

ANUNCIOS.

DICCIONARIO

Geográfico-Estadístico-Histórico de España
y sus posesiones de Ultramar,
por D. Pascual Madoz.

Se han publicado once tomos de esta obra, cuya impresion ha de concluir este mismo año. La experiencia y las comunicaciones de nuestros comisionados nos han hecho conocer que hay un crecido número de personas que destina mensualmente una cantidad fija para la compra de libros. Los tomos publicados importan en rústica 1,152 rs.: la obra

completa 1,512. Siendo una y otra cantidad de bastante consideracion, y no queriendo ó no pudiendo desembolsarla de una vez, los que tengan deseos de adquirir esta obra, la Administracion del Diccionario no tendrá el menor inconveniente en entregar los tomos publicados sin que el suscriptor desembolse mas cantidad que la de 40 rs. cada mes, hasta el completo de los 1,512, importe total de la obra segun hemos dicho. No creemos con esta oferta perjudicar nuestros intereses. La lealtad y honradez española es la garantía del pedido que puedan hacer los nuevos suscritores.

Cualquiera Corporacion, cualquiera particular, que desee suscribirse con estas condiciones, puede dirigirse en la provincia de Zamora en la misma ciudad á D. José García Pimentel.

INTERESANTE

á los Sres. Alcaldes y Síndicos.

TRATADO DE FALTAS

por D. ANTONIO MIRETE,

Juez cesante de primera instancia.

El tratado que presento está numerado por artículos, que le dán, por decirlo así, el carácter de una especie de Código doble, penal y de procedimientos sobre faltas, y su utilidad es fácil se conozca con solo considerar que en un tomo de pocas páginas se halla reunido en buen método cuanto conduce para formar sin grande esfuerzo un juicio exacto de la parte penal vigente relativa á las faltas, y de los trámites que deben seguirse en los juicios verbales que se celebran para su castigo.

Dicho tratado han sabido bien apreciarlo los Sres. Alcaldes, pues en menos de dos meses se han agotado dos numerosas ediciones.

Se hallan de venta los muy pocos ejemplares que quedan en la imprenta de Leonardo Vallecillo, y en casa de Angel Valdés, á 10 rs. uno.

A los Señores Sacerdotes.

Los que estuvieron suscritos en casa de D. José L. Avendaño á la *Biblioteca predicable de D. Felix Lázaro García*, se servirán pasar á recoger los tomos 14 y 15 en la imprenta de Leonardo Vallecillo ó en casa de Angel Valdés.

En los mismos puntos se admiten suscripciones por series á dicha Biblioteca, estando publicando ahora sermones de la Santísima Virgen bajo diferentes advocaciones y panegiricos de los Santos.

Tambien se halla de venta el Novísimo Manual del Párroco, como igualmente todas las obras que, bajo el título de *Biblioteca religiosa*, ha publicado D. José Felix Palacios.